

RAMA JUURISDICCIONAL
JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL

jpmsitionuevo@cendoj.ramajudicial.gov.co

CALLE 7 NO. 9-20, ESQUINA
SITIONUEVO, MAGDALENA

Sitionuevo, Magdalena, uno (1) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

ACCION: Pertenencia

DEMANDANTE: Barley Antonio Manga Suarez y otros

DEMANDADO: Armando Ballestas Jiménez y personas indeterminadas

RADICACION No. 47-745-40-89-001-2023-00259-00

OBJETO DE LA PROVIDENCIA:

Rechazar la acción en referencia por no subsanarse los defectos puestos en conocimiento mediante providencia del 19 del pasado mes de enero.

RESUMEN FACTICO:

Mediante auto del 19 de enero pasado, este Juzgado inadmitió la demanda por las razones allí expuestas; y, en su defecto, concedió al demandante un término de cinco días hábiles para que subsanara las anomalías detectadas en el libelo, sin que dentro de dicho lapso compareciera para tal efecto.

CONSIDERACIONES:

Teniendo en cuenta que dentro del término de los 5 días otorgados por providencia del 19 de enero de 2024 la parte actora no subsanó las falencias puestas en conocimiento, el Juzgado en acatamiento a lo dispuesto por el artículo 90 del CGP, rechazará la demanda y ordenará la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechácese la demanda de pertenencia presentada por medio de apoderada judicial por BARLEY ANTONIO MANGA SUAREZ Y OTROS en contra de ARMANDO BALLESTAS JIMENEZ y PERSONAS INETERMINADAS por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

NOTIFIQUESE

RAFAEL DAVID MORRÓN FANDIÑO

JUEZ

